

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROPUESTAS, CRITERIOS Y PLAZOS EN LA SOLICITUD DE PROGRAMAS Y TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO PARA EL CURSO 2008-2009 EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

De acuerdo con la *ORDEN EDU/1144/2006, DE 7 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE POSGRADO EN CASTILLA Y LEÓN*, y con la *NORMATIVA DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN*, la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de León, establece el siguiente procedimiento, criterios y plazos para la elaboración de las propuestas de Programas Oficiales de Posgrado para el curso 2008/09:

1. Las propuestas de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado para iniciar en el curso 2008-2009, podrán ser elaboradas a iniciativa de los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, que para todo el proceso tendrán la consideración de Órganos Responsables.
2. Las propuestas se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigidas en la *ORDEN EDU/1144/2006, DE 7 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE POSGRADO EN CASTILLA Y LEÓN*, y con la *RESOLUCIÓN, que corresponda en cada curso, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS OFICIALES DE LAS SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE POSGRADO EN CASTILLA Y LEÓN*. En todo caso, se tendrá en cuenta el documento "Elaboración y evaluación de las propuestas de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado" editado por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, disponible en www.acsucyl.com.
3. No se podrán solicitar nuevas plazas de PDI atendiendo a las necesidades derivadas de las propuestas presentadas.
4. El Plan Docente de estos nuevos títulos se realizará, en su caso, una vez que se conozca su autorización y, por lo tanto, con posterioridad a la elaboración del mismo para los actuales títulos.
5. Las solicitudes deberán contar con la autorización, por escrito, del uso de espacios e instalaciones necesarios para la impartición de los estudios propuestos, por parte de los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios de investigación responsables de los mismos. Dichas autorizaciones se adjuntarán a la documentación de las propuestas.
6. Las solicitudes, junto con la documentación mencionada anteriormente, deberán ser aprobadas por los órganos colegiados de gobierno del Órgano/s Responsable/s que lo propone (Departamento, Instituto Universitario de Investigación o Centro). En todo caso, para su aprobación, será necesario el informe de los Consejos de Departamento implicados. Ambos documentos (acuerdo e informes) se adjuntarán a la documentación de las propuestas.
7. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Planificación y Evaluación, y acompañadas de la documentación exigida por la Junta de Castilla y León y por la Universidad de León, serán firmadas por el/los responsable/s del Órgano/s Responsable/s que lo proponen, y presentadas en el Registro General de la ULE hasta el día 20 de septiembre de 2007 a las 14.00 horas.
8. La Comisión de Estudios de Posgrado emitirá sus informes antes del día 28 de septiembre de 2007. Dichos informes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Adecuación en formato y contenidos a lo establecido en las distintas ordenes, resoluciones o aclaraciones de la Junta de Castilla y León y de la Universidad de León.
 - b. Criterios de evaluación establecidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
 - c. Diferenciación de la Universidad de León.
 - d. Adaptación al mercado laboral.
 - e. Participación de empresas e instituciones.
 - f. Adaptación al plan estratégico de la Universidad de León.

- g. Interés para más de una titulación.
 - h. Justificación de la participación de otras Universidades en los interuniversitarios.
9. El Consejo de Gobierno acordará, en su caso, la aprobación de los Programas Oficiales de Posgrado que hubieran obtenido informe favorable por parte de la Comisión de Estudios de Posgrado y serán remitidos al Consejo Social para su aprobación definitiva.
 10. Una vez aprobadas por Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se remitirán a la Comunidad Autónoma, cumpliendo así el plazo establecido en el artículo 2.2 de la ORDEN EDU/1144/2006 que finaliza el día 15 de octubre.

León, 18 de junio de 2007

Pedro José Aguado Rodríguez
Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado